



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 012/2026 J. M.

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A DISPONER LA EXONERACIÓN AUTOMÁTICA DE MULTAS E INTERESES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO Y A LA PATENTE DE RODADOS, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE CANCELEN INTEGRAMENTE DICHAS OBLIGACIONES HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2026.- EL BENEFICIO SERA APLICABLE UNICAMENTE A LAS OBLIGACIONES EFECTIVAMENTE REGULARIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO. VENCIDO DICHO TERMINO SIN VERIFICARSE EL PAGO, LAS MULTAS, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS CONTINUARAN DEVENGÁNDOSE Y SERÁN PAGO PLENAMENTE EXIGIBLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal, a fin de comunicar la Resolución N° 1103/2026 I. M. "Por la cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 11/2026 J. M. Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a la exoneración de las multas, intereses y/o cualquier otro recargo de todos los tributos municipales, hasta el 31 de julio del año 2026, y se propone una nueva redacción del Art. 1º, y

CONSIDERANDO: Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sin que se vean perjudicados por situaciones excepcionales que puedan haber surgido en este periodo, siempre dentro del marco normativo y reglamentario vigente.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día Lunes 13 de julio del año en curso, ha estudiado sobre tablas dicha nota siendo aceptada el veto parcial por unanimidad de los Concejales presentes, por tanto

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA

ART. 1º: ACEPTAR, el Veto Parcial de la Intendencia Municipal y se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, a disponer la exoneración automática de multas e intereses correspondientes al impuesto inmobiliario y a la patente de rodados, exclusivamente respecto de aquellos contribuyentes que cancelen íntegramente dichas obligaciones hasta el 31 de julio del año 2026.- El beneficio será aplicable únicamente a las obligaciones efectivamente regularizadas dentro del plazo señalado. vencido dicho termino sin verificarse el pago, las multas, intereses y demás accesorios continuaran devengándose y serán pago plenamente exigibles conforme a la Legislación Tributaria Municipal.-

ART. 2º: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Juna Municipal



SIDINEI HEINEMANN
Presidente Junta Municipal